

**TERMINOS Y CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE ADHESION**

CLIENTE N°: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

**Cláusula primera: Objeto.**

El que suscribe la presente Solicitud de Adhesión, solicita el servicio de internet conforme a los términos, condiciones y políticas generales de la Empresa y disposiciones legales que le resulten aplicables y compatibles que se incorporan para formar parte de la presente Solicitud de Adhesión y que además se le asignará la clave personal para poder realizar todas las gestiones vinculadas al servicio. Una vez aceptada la presente solicitud quedará formalizada la relación de prestación de servicios de internet, la que se regulará por las condiciones indicadas a continuación, y el peticionante adquirirá el carácter de CLIENTE.

**Cláusula segunda: El servicio.**

El servicio es de uso privado exclusivo del cliente que en ningún caso podrá revender o subalquilar capacidad en los accesos o enlaces o servicios objeto de la presente Solicitud de Adhesión ya sea a título oneroso o gratuito, aunque se trate de empresas o personas vinculadas. Ello, sin perjuicio de lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Clientes de Servicios TIC. Cada cliente es responsable de la guarda y de la esperada confiabilidad de la clave de acceso que elige, siendo total y únicamente responsable por su uso y gastos que devengare.

La Empresa no se hace responsable por la fiabilidad de información obtenida, ni por el uso que de ella haga el cliente. Tampoco se responsabiliza por la calidad de la transmisión, interrupciones en el servicio por causa de fuerza mayor u ocasionada por reparación o mantenimiento de equipos, líneas de conexión y/o programas cuando se consideren necesarios. Al respecto puede verificarse disponibilidad de servicio en página web: [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar), "Condiciones de Uso Aceptable".

El Cliente reconoce y acepta que en el desarrollo y marco de la prestación de los Servicios TIC, donde intervienen distintos proveedores y redes de terceros, se producen, entre otras, fallas e interrupciones que escapan al control de la Empresa, por lo tanto, su responsabilidad se limitará a lo establecido en la cláusula duodécima del presente.

Las asistencias técnicas en domicilio solicitadas por el Cliente o consideradas necesarias por la Empresa por distintos motivos, estarán a cargo del Cliente, siendo 4 días hábiles el tiempo máximo de asistencia contados a partir del ingreso del reclamo a la Mesa de Ayuda. El estado Nacional no controla ni regula la información disponible en internet. El CLIENTE que ostenta el carácter de padre/madre se compromete a realizar un razonable control sobre los contenidos que consumen sus hijos, pudiendo a tal efecto consultar a la Empresa sobre programas de bloqueo de sitios que se consideren convenientes – Resolución SC Nro. 1235/98. El servicio de tarificación especial por pulsos al ingresar por el prefijo 0810 es exclusivo de las compañías telefónicas. Ante cualquier inconveniente, el Cliente debe realizar el reclamo correspondiente ante estas ya que la Empresa es ajena a dicho Servicio, a pesar de cumplir con todas las normas y tecnologías vigentes. La transmisión de voz solo será accesoria del transporte de datos.

El cliente podrá realizar un reclamo por vía telefónica al 03571 50 00 00 o a través de la página web oficial [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar), seleccionando el sector que corresponda a tal reclamo. El sector interviniente generará un N° de ticket que será informado al cliente y que este utilizará como constancia para consultar en lo sucesivo vía telefónica o a través de la web oficial, el estado o resolución del mismo.

Características del servicio de internet disponible y publicado en la página web: [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar)

**Cláusula Tercera: Cambios y/o Mejoras al Servicio.**

La Empresa, cuando lo considere necesario y oportuno podrá variar los términos y condiciones de esta Solicitud de Adhesión y/o políticas generales de la Empresa notificando al cliente con una antelación de 30 días corridos previos a su implementación. Cuando las modificaciones resulten necesarias y consistan en cuestiones estrictamente técnicas, y tengan como fin garantizar la prestación de un servicio en condiciones óptimas, estas se llevarán a cabo en forma inmediata y del mismo modo serán comunicadas al CLIENTE por medios electrónicos, página web oficial de la Empresa o por cualquier otro medio confiable

**Cláusula Cuarta: Plazo de Contratación.**

La presente Solicitud de Adhesión tendrá vigencia una vez instalado el servicio y no se establece tiempo mínimo de permanencia pudiendo el cliente hacer uso de la facultad previstas en la cláusula QUINTA de la presente. Asimismo el cliente tendrá la facultad de ceder su contrato en las mismas condiciones comerciales y técnicas de producida la cesión de este último comunicando vía expresa a la Empresa con 30 días de anticipación al cierre del ciclo de facturación según se especifica en la cláusula

**Cláusula Quinta: Cancelación del Servicio.**

Cualquiera de las partes podrá prescindir de este servicio. Cuando el cliente haga uso de esta opción deberá dar aviso de forma personal en la oficina comercial de la Empresa, siendo la fecha límite los días 15 de cada mes o día hábil posterior. Dicha baja no exime al Cliente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas y la liberación de la obligación de pago de la deuda pendiente. La Empresa procederá a tramitar la correspondiente baja del servicio.

**Cláusula Sexta: Tarifa.**

El cliente abonará puntualmente a la Empresa la tarifa por los servicios prestados. Los cargos y tarifas son en pesos con las modificaciones que puedan sufrir por alícuotas o los impuestos que en el futuro lo sustituyan o puedan imponerse por la prestación del servicio. La Empresa podrá variar la tarifa aplicable, informando con 30 días de anticipación por vía escrita, teniendo el Cliente la opción en este caso, de solicitar la cancelación del servicio en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, dentro de los 30 días siempre que no exista deuda impaga por parte del cliente.

**Cláusula séptima: Pago.**

El abono, cargos mensuales e instalaciones solicitadas puedan ser abonados por el Cliente de acuerdo a los métodos ofrecidos por la Empresa. En caso de optarse por debito en tarjeta de Crédito o débito en cuenta bancaria, el cliente deberá completar los datos previstos en la Solicitud de Adhesión, por lo que se obliga a otorgar las autorizaciones necesarias para que la empresa pueda proceder al débito correspondiente. Asimismo se obliga a comunicar a la Empresa, en el término de 3 días hábiles antes de producirse el vencimiento de la factura, cualquier cambio, modificación y/o la nueva tarjeta o cuenta bancaria, a la cual deberán debitarse los cargos, caso contrario, el cliente deberá abonar en efectivo la factura impaga.

El cliente con su cuenta corriente sin deuda vencida pendiente de cobro puede solicitar el cambio de forma de pago de manera personal en las oficina comercial administrativa y también de forma escrita vía mail, notificando el pedido con una anticipación mínima de 15 días hábiles al último día hábil del mes y tendrá efecto a partir de la próxima facturación.

**Cláusula Octava: Autorización de uso de datos personales**

El CLIENTE autoriza de manera expresa a la EMPRESA, para obtener información, en cuanto a la solvencia económica del solicitante, para lo cual podrán valerse de las referencias que este obtuviese de las Centrales de Riesgo que operan legalmente dentro del territorio nacional. Asimismo, autoriza a la EMPRESA a dar referencias crediticias. La EMPRESA no podrá hacer mal uso de la información personal del CLIENTE, por lo tanto la mantendrán de manera confidencial y únicamente se podrá divulgar cuando esta información ha sido pública o solicitada por autoridad competente. Los datos personales del CLIENTE no podrán ser utilizados por la EMPRESA para fines distintos a los autorizados expresamente por aquel.

**Cláusula Novena: Facturación del Servicio.**

El cierre de ciclo de facturación opera los días 20 de cada mes. La Empresa facturará el abono correspondiente al servicio en forma mensual pagadero mes por adelantado operando con 3 vencimientos, los días 8, 15 y 20 de cada mes o día hábil posterior. La factura se considerará confirmada por el Cliente si este no efectuara reclamo alguno dentro de los 15 días corridos de la fecha de conocimiento de la misma. Los reclamos tramitarán de conformidad con lo previsto en el Capítulo X del Reglamento de Clientes de Servicios TIC.

Cuando la Empresa proveedora del servicio requiera modificar o reajustar el precio de los servicios, notificará por escrito al CLIENTE con 30 días corridos de anticipación a la modificación o reajuste correspondiente. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el aumento del precio de los servicios, éste podrá dar por terminado el contrato, o podrá modificar los servicios que recibe.

**Cláusula décima: Falta de Pago.**

El incumplimiento de las obligaciones del pago total asumidas por el cliente en virtud de la presente Solicitud de Adhesión, hará incurrir al Cliente en mora automática, con las consecuencias pertinentes, sin necesidad de interpretación judicial previa. El saldo moroso producirá intereses sobre el saldo adecuado, toda gestión de cobro obligará al cliente al pago de los costos y costas incurridos para la cobranza y se dará aviso a las Bases de Datos de morosos de público conocimiento notificando dicho

incumplimiento. En caso de pago con cheque, si el mismo fuera rechazado por cualquier motivo, el importe adecuado deberá abonarse a los precios vigentes el día que se efectuó el pago, más gastos administrativos y el costo financiero emergente.

En caso de que por cualquier circunstancia el cliente incurra en mora en el pago de la tarifa mensual por más de 30 días corridos, la Empresa queda facultada para suspender unilateralmente y definitivamente, el suministro de los servicios aquí contratados para lo cual se cancelará al acceso a los servicios objeto de esta Solicitud de Adhesión, dando por terminado el suministro del servicio. Asimismo, la empresa podrá ejercer las acciones legales necesarias para el efectivo cobro de lo adecuado, a cuyo efecto serán instrumentos suficientes las facturas impagas y la presente Solicitud de Adhesión. La suspensión de los servicios en caso de incumplimiento de pago por parte del cliente no dará derecho a este último a reclamarle a la Empresa indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios. La mora se producirá de pleno derecho devengando los intereses del párrafo anterior. En caso de solicitar al cliente la reconexión del servicio, la empresa le aplicará un cargo adicional de reconexión equivalente al 15% del abono correspondiente a los servicios suspendidos. Todo ello, conforme el art. 44 del Reglamento para Clientes de los Servicios TIC.

Cláusula Undécima: Obligaciones del Cliente. El cliente se obliga y compromete a:

1. Utilizar el acceso a la Red internet exclusivamente para fines lícitos.
2. Realizar puntualmente los pagos del servicio brindado.
3. Comunicar por correo electrónico o por correo postal, cualquier daño o uso inapropiado del servicio del que tenga conocimiento.
4. No ceder, vender o traspasar bajo título alguno a terceras personas al servicio aquí contratado ni posibilitar el acceso o uso de este servicio fuera de las condiciones aquí establecidas, sin autorización previa y por escrito de la empresa.
5. Respetar y cumplir en todo momento con las disposiciones legales en materia de Servicios TIC aprobadas por las autoridades regulatorias nacionales y locales, así como las normas sobre derechos de autor de propiedad intelectual que resulten aplicables y las políticas que fija la empresa y que se encuentran publicadas en el sitio web de la empresa [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar).
6. Obtener los programas (software) necesarios para hacer uso de internet en debida forma.
7. Permitir a la empresa, cuando lo considere necesario, hacer revisiones técnicas de contenido de la conexión dentro de las horas hábiles en el lugar en que se encuentra el equipo.
8. Realizar todas las acciones necesarias para proteger y salvaguardar los datos e información propios, así como los que le sean suministrados por la Empresa.
9. El cliente acepta y reconoce que el acceso a la red internet es público y que la información o datos que se manejan a través de la misma también lo son. Información propia, confidencial o sensible para el cliente debe ser manejada con herramientas para su protección y bajo su responsabilidad. Las condiciones de uso aceptable se encuentran publicadas en [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar).
10. El cliente se obliga a no realizar ni permitir que otros realicen, a través de su equipo o permitiendo el uso de su clave de acceso, ya sea directa o indirectamente el envío masivo de información a través de la red "cadena de correos" (multiple forwarding) correo basura (junk mail), spamming, publicaciones inapropiadas en xxx. Newsgroups o cualquier otra actividad de correo no solicitado (comercial o privado). La empresa, a su sola discreción, podrá realizar inspecciones para verificar que dicha obligación sea cumplida. En caso de descubrirse a un cliente en esta situación su Solicitud de Adhesión será rescindida de forma inmediata. De la misma manera el Cliente mantendrá en secreto su clave de acceso pues esta es confidencial o intransferible. Se deja publicado en la página web [www.itc.com.ar](http://www.itc.com.ar) "Condiciones de uso aceptable", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.690, las características operativas del software de protección y las instrucciones para que el cliente pueda operarlo.
11. El cliente deberá cumplir con los requisitos técnicos necesarios para la conexión la red y el uso adecuado del sistema. En consecuencia, la capacidad, compatibilidad y demás requisitos técnicos sean estos de equipos, software, protocolos e interconexiones deben ser suplidos por el Cliente. Si el cliente lo solicita la Empresa le podrá suministrar asesoría básica sin compromiso ni obligación alguna.
12. El cliente debe suministrar la energía de alimentación del equipamiento de que disponga en la medida necesaria, así como la puesta a tierra adecuada sin cargo para la Empresa.
13. El cliente se compromete a mantener un archivo y su correspondiente copia en papeles de las notificaciones de modificación de los términos, condiciones y políticas generales que le envía la Empresa ya que son parte integrante de esta Solicitud de Adhesión. La inobservancia de esta cláusula no podrá ser alegada por el cliente en caso de proceso o acción en contra de la Empresa.
14. En caso de cambio de domicilio, el cliente deberá dar aviso con 30 días de anticipación.

Cláusula Duodécima:

1. La empresa podrá suspender temporalmente el suministro del servicio cuando distintos motivos exijan reparaciones o mantenimiento de los equipos, comunicando previamente esta circunstancia al cliente.
2. El cliente acepta que podrán ocurrir suspensiones o interrupciones en cualquiera de las fases de conexión o interconexión, derivadas de un administrativo, judicial o de cualquier otra autoridad competente, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otro hecho o acto que no constituya un acto de voluntad imputable a la Empresa.
3. La empresa no será responsable por el contenido de los servicios de Internet. No responderá por daño alguno que pudiera sufrir el Cliente relacionado con los servicios que se ofrecen en la red internet (a modo de ejemplo: envíos incorrectos, retrasos, virus, interrupciones a daños a los equipos, configuraciones de PC).
4. La empresa no se hace responsable por la confidencialidad del correo electrónico ni por la información que se maneja a través de la red, sea cual fuera la índole de esta.
5. El cliente se obliga por este medio a mantener a la Empresa ajena a todo reclamo y a indemnizarla por cualquier daño o perjuicio, incluyendo costas y costos, en que incurra la empresa en ocasión de cualquier reclamo, demanda, sentencia o exigencia en su contra, producto de o consecuencia de, sea directa, indirecta, o incidental, cualquier acto u omisión del Cliente relacionado con las leyes, decretos y reglamentos aplicables al uso de la Red internet, al software (programas) protocolos, uso de la clave de acceso con su autorización o no, cualquier otro medio de acceso o de uso de la Red o a través de la misma, sea que el hecho en que se fundamenta el reclamo sea un acto preparativo, consumativo o efectivamente realizado, sea este en grado de tentativa, logrado o frustrado, incluyendo pero no limitándose a actos violatorios de contratos, acuerdos, leyes, decretos y reglamentos y esa cual fuere la vía, la jurisdicción y será responsable por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones. El cliente no podrá alegar fuerza mayor para no cumplir con su obligación de realizar los pagos debidos en virtud de esta suscripción.

Cláusula Décimo Tercera: Jurisdicción y Competencia.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre el Cliente y la Empresa, estos se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Rio Tercero, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Cláusula Décimo cuarta: Propiedad y resguardo del Equipamiento.

ITC prestara el SERVICIO con el EQUIPO que es de su propiedad y que da en comodato al CLIENTE por todo el plazo que dure la relación comercial, reconociendo expresamente el CLIENTE en este acto que ITC es la única y exclusiva propietaria del EQUIPO. ITC se reserva el derecho de reemplazar o modificar en cualquier momento el EQUIPO suministrado, cuando razones técnicas u operativas así lo aconsejen. El resguardo del EQUIPO instalado en el domicilio indicado por el CLIENTE, quedara exclusivamente a cargo de este. Por lo expuesto, el CLIENTE será responsable ante ITC por los daños que el EQUIPO pudiera sufrir derivados de cualquier acción u omisión, sustracción o negación de entrega por cualquier motivo, por lo que la Empresa facturará el valor total de reposición y exigirá su pago correspondiente. Lo dispuesto en esta solicitud del EQUIPO dado en comodato no será de aplicación para el caso en que el CLIENTE hubiese adquirido la propiedad del mismo.

Cláusula Décimo Quinta: Montaje y uso de torre.

En el caso que ITC determine que, para garantizar lo correcta recepción del servicio de internet, con previo análisis de probabilidad de conexión, deba colocarse o montarse una torre, de tipo mástil soldado de sección triangular con montantes y diagonales de acero normalizado con forma de zigzag continuo superior a 4 mts, su colocación y altura necesaria será determinado por un torrista matriculado con título habilitante y su contratación estará a cargo del cliente, como así también el mantenimiento y cualquier trabajo posterior solicitado por ITC para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, siempre y cuando su instalación sea prevista para prestar servicios al CLIENTE.

\_\_\_\_\_  
Firma del titular

\_\_\_\_\_  
Firma del conyuge o garante

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración